República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-130240662- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1007-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrante en el documento Nº RE-2023-130240156-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1332/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 10:42:04 -03:00

IF-2025-80579526-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 10:42:04 -03:00

ACTA – ACUERDO

En la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, a los 17 días del mes de octubre del *2023* y en la Sede Central de la *Unión Ferroviaria se reúnen* por una parte y en representación de la *Unión Ferroviaria* el Secretario General *Sergio Adrián Sasia – DNI. 17.935.870, el Secretario de Salud Miguel Ángel Scarpatti – DNI 11.387.154*; los delegados del personal *Carlos Christian Astrada – DNI. 23.110.145 (Alta Gracia) –*, y *Milagros Bejarano (Diamante) – DNI. 31.976.012 -;* en calidad de asesor el Dr. *Francisco Mazzoleni T° 119 F° 565*; por la otra el señor *Omar Eugenio Lacman – DNI. 17.636.798 -;* en representación de la *Empresa Alvear Alem S.A. –; y el señor Martín Lacman – DNI. 22.167.372-; en representación de la Empresa SI.SA.ME. SRL. Luego de un intercambio de opiniones las partes destacan que en tratativas directas y evaluando la pérdida del poder adquisitivo y la situación económica que atraviesa el País, han consensuado para cada uno de los Establecimientos hospitalarios que:*

CLAUSULA PRIMERA: Se acordó otorgar de manera compensatoria, una **Suma No Remunerativa**, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 27% del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre 2023, que se abonará a más tardar el 27 de octubre del 2023; este porcentual, se incorporará a los salarios básicos de octubre 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco del período paritario abril 2023 – marzo 2024 las partes acuerdan un incremento **del 57%** en los importes salariales para todas las categorías de convenio con vigencia a partir del **01/10/2023** y hasta el **31/12/2023**.

En tal sentido, se actualizarán las distintas grillas salariales, incrementando el salario total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad en un 57%) en tres (3) etapas a saber:

37% (treinta y siete por ciento) sobre las grillas de septiembre 2023, a partir del 01/10/2023; está incluido el porcentual mencionado en la *Cláusula Primera.*
10% (diez por ciento) sobre las grillas de septiembre 2023, a partir del 01/11/2023.
10% (diez por ciento) sobre las grillas de septiembre 2023, a partir del 01/12/2023.

CLAUSULA TERCERA: Por último, las partes en forma conjunta acuerdan reunirse la primera semana de diciembre 2023, tomando en consideración la importancia que tiene la evaluación del mantenimiento del salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores representados.

En prueba de conformidad con lo aquí acordado se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su homologación por parte del *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

SECTOR GREMIAL ***SECTOR EMPRESARIO***

SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNIÓN FERROVIARIA

MIGUEL A. SCARPATTI
Secretario de Salud
UNIÓN FERROVIARIA

ALVEAR ALEM S.A.
OMAR LACMAN
PRESIDENTE

MARTIN LACMAN
GERENTE
SI. Sa. Me. S.R.L.

ESTABLECIMIENTOS DIAMANTE Y ALTA GRACIA

Planilla de Salarios - Vigencia a partir del 01/10/2023

CATEGORIAS	SUELDO BÁSICO ACTUAL 01/09/2023	SUELDO BASICO A PARTIR DEL 01/10/2023 37%	SUELDO BASICO A PARTIR DEL 01/11/2023 10%	SUELDO BASICO A PARTIR DEL 01/12/2023 10%
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO				
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO (PERSONAL)	$ 188.355	$ 258.046	$ 276.881	$ 295.717
TECNICO ESTADISTICAS	$ 174.153	$ 238.590	$ 256.005	$ 273.420
CAJERO	$ 167.426	$ 229.374	$ 246.116	$ 262.859
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 164.695	$ 225.632	$ 242.101	$ 258.571
AGRUPAMIENTO ENFERMERIA				
SUPERVISOR TECNICO (PERSONAL)	$ 188.353	$ 258.044	$ 276.879	$ 295.715
ENFERMERO/A JEFE	$ 170.099	$ 233.035	$ 250.045	$ 267.055
ENFERMERO/A	$ 162.737	$ 222.950	$ 239.224	$ 255.498
AUXILIAR ENFERMERIA	$ 160.152	$ 219.408	$ 235.423	$ 251.438
ORIENTADOR (JORNADA COMPLETA)	$ 155.092	$ 212.476	$ 227.985	$ 243.494
COORD. AREA DISCAPACIDAD (31 HORAS)	$ 133.375	$ 182.724	$ 196.062	$ 209.399
AGRUPAMIENTO MAESTRANZA				
ARTESANO	$ 154.958	$ 212.292	$ 227.788	$ 243.283
COCINERO	$ 154.958	$ 212.292	$ 227.788	$ 243.283
CHOFER	$ 154.958	$ 212.292	$ 227.788	$ 243.283
ARTESANO CALDERISTA	$ 154.958	$ 212.292	$ 227.788	$ 243.283
AYUDANTE DE SERVICIO	$ 147.799	$ 202.485	$ 217.265	$ 232.045
COSTURERO	$ 147.799	$ 202.485	$ 217.265	$ 232.045
LAVANDERA Y PLANCHADORA	$ 147.799	$ 202.485	$ 217.265	$ 232.045
PEON	$ 147.799	$ 202.485	$ 217.265	$ 232.045
AYUDANTE DE COCINA	$ 151.708	$ 207.840	$ 223.011	$ 238.182
AGRUPAMIENTO PROFESIONALES				
ASISTENTE SOCIAL (30 HORAS)	$ 163.394	$ 223.850	$ 240.189	$ 256.529
DIETISTA	$ 155.380	$ 212.871	$ 228.409	$ 243.947
MEDICO DE GUARDIA (32 HORAS)	$ 172.747	$ 236.664	$ 253.939	$ 271.213
KINESIOLOGO (18 HORAS)	$ 132.993	$ 182.200	$ 195.500	$ 208.799
BIOQUIMICO	$ 150.266	$ 205.865	$ 220.891	$ 235.918
ENCARGADO DE SERVICIO LABORATORIO	$ 149.024	$ 204.163	$ 219.066	$ 233.968
ENCARGADO DE SERVICIO FARMACIA	$ 139.387	$ 190.960	$ 204.899	$ 218.837
PSICOLOGO (18 HORAS)	$ 146.054	$ 200.093	$ 214.699	$ 229.304
MEDICO PSIQUIATRA (24 HORAS)	$ 144.508	$ 197.976	$ 212.427	$ 226.878
SUPERVISOR TECNICO - JORNADA REDUCIDA	$ 139.264	$ 190.791	$ 204.717	$ 218.644
AGRUPAMIENTO TECNICO				
AUX. TECNICO PSIQUIATRA (BASICO 36 HORAS)	$ 150.524	$ 206.218	$ 221.270	$ 236.322
AUX. TECNICO PSIQUIATRA (BASICO 24 HORAS)	$ 137.165	$ 187.916	$ 201.633	$ 215.349
AUX. TECNICO RADIOLOGIA (BASICO 24 HORAS	$ 150.524	$ 206.218	$ 221.270	$ 236.322

ANTIGÜEDAD: 1,5 % DEL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA DEL ENFERMERO, POR CADA AÑO DE TRABAJO.
PRESENTISMO: 5 % DEL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN QUE SE DESEMPEÑA CADA TRABAJADOR.
TAREA NOCTURNA: 10 % DEL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN QUE SE DESEMPEÑA CADA TRABAJADOR.

SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNIÓN FERROVIARIA

MIGUEL A. SCARPATTI
Secretario de Salud
UNIÓN FERROVIARIA

ALVEAR ALEM S.A.
OMAR LACMAN
PRESIDENTE

St. Sa. Me. S.R.L.
MARTÍN LA
GERENTE

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-80579526-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1007-25 Acu 1332-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.24 12:32:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.24 12:32:45 -03:00